



SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2009 JAN -2 PM 6:36

Manuel A. Torres Nieves
Presidente en Funciones

ORDEN ADMINISTRATIVA 09-02

A: SEÑORES SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

ASUNTO: SALARIOS DE LOS SENADORES

La Ley Núm. 81 de 1998, según enmendada por la Ley Núm. 115 de 2008, establece en su artículo 2, que:

“a los efectos de fijar el monto del sueldo anual, la Junta de Planificación certificará a los presidentes respectivos de cada Cámara, no más tarde del 15 de noviembre del último año del cuatrienio legislativo, la variación en el índice general de precios al consumidor durante los cuatro (4) años fiscales anteriores. El sueldo correspondiente al siguiente cuatrienio se determinará tomando como base el sueldo vigente al momento de la revisión en adición a la variación en el índice general de precios al consumidor que prepara el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y certificado por la Junta. Disponiéndose que la Junta de Planificación deberá emitir la primera de estas certificaciones en tiempo para que al 1ro de enero del año 2009 se efectuase el primer ajuste. **No se realizará ajuste alguno al salario anual ajustado de los miembros de la Asamblea Legislativa, durante el cuatrienio de la Asamblea Legislativa que comienza el primero (1ro.) de enero de 2009.**”

En virtud de lo establecido en esta Ley y de la facultad que me confieren los artículos 4.4 y 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico promulgo esta Orden Administrativa a los fines de adoptar los salarios establecidos en la Orden Administrativa 05-01 como los salarios legislativos que estarán vigentes durante el presente cuatrienio.

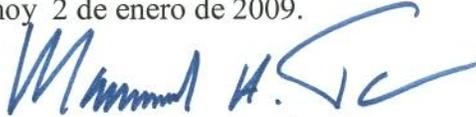
A tales fines a partir del 2 de enero de 2009 el salario básico de los miembros del Senado de Puerto Rico será de setenta y tres mil setecientos setenta y cinco dólares (\$73,775).

A partir del 12 de enero de 2009 el Senador o Senadora que ocupe la Presidencia del Senado devengará ciento diez mil seiscientos sesenta y tres dólares (\$110,663) y los Senadores o Senadoras que ocupen las posiciones de Vicepresidente del Senado,

Portavoces de los Partidos y las Presidencias de las Comisiones de Hacienda y Gobierno devengarán ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un dólares (\$84,841).

Se hace formar parte de esta Orden Administrativa la Orden Administrativa 05-01. Esta Orden Administrativa es de vigencia inmediata, y el original deberá ser radicado en Secretaría y copia de la misma distribuida a las oficinas correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2009.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario en Funciones de Presidente
Senado de Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Secretaría del Senado



Lcdo. José Ariel Nazario
Secretario

05 JUN 2005

ORDEN ADMINISTRATIVA 05-01

A: SEÑORES SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA,
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL
SENADO DE PUERTO RICO

ASUNTO: SALARIOS DE LOS SENADORES

La Ley Núm. 81 de 10 de junio de 1998 establece en su artículo 2, que:

“a los efectos de fijar el monto del sueldo anual, la Junta de Planificación certificará a los presidentes respectivos de cada Cámara, no más tarde del 15 de noviembre del último año del cuatrienio legislativo, la variación en el índice general de precios al consumidor durante los cuatro (4) años fiscales anteriores. El sueldo correspondiente al siguiente cuatrienio se determinará tomando como base el sueldo vigente al momento de la revisión en adición a la variación en el índice general de precios al consumidor que prepara el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y certificado por la Junta. Disponiéndose que la Junta de Planificación deberá emitir la primera de estas certificaciones en tiempo para que al 1ro de enero del año 2005 se efectuase el primer ajuste.”

En virtud de lo establecido por esta Ley y de la facultad que me confieren las Secciones 4.4 y 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, por la presente establezco que conforme a la Ley Núm. 81 de 10 de junio de 1998 y de acuerdo a la Certificación emitida el 22 de noviembre de 2004 por el Sr. Ángel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y por el análisis de esta certificación realizado por la Oficina de Servicios Legislativos el 1 de diciembre de 2004 establezco que el Salario Anual Básico de los Miembros del Senado de Puerto Rico a partir del 2 de enero de 2005 será setenta y tres mil setecientos setenta y cinco (\$73,775.00) dólares.

A partir del 10 de enero de 2005 los senadores que habrán de ocupar la Presidencia y Vicepresidencia del Senado, así como los Portavoces de los distintos partidos políticos en el Senado, y los Presidentes que sean designados a las Comisiones de Hacienda y Gobierno del Senado tendrán los siguientes salarios anuales:

Presidente del Senado – ciento diez mil seiscientos sesenta y tres dólares (\$110,663)

Vicepresidente del Senado- ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (\$84,841)

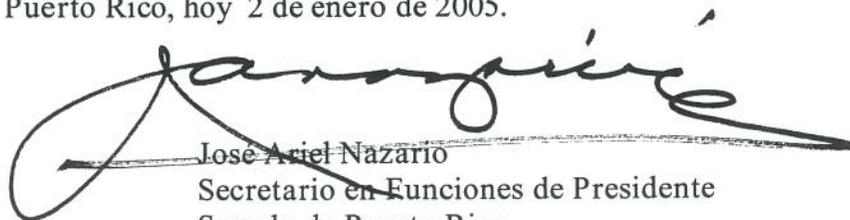
Portavoces de Partido – ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (\$84,841)

Presidente Comisión de Hacienda- ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (\$84,841)

Presidente Comisión de Gobierno- ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (\$84,841)

Se hace formar parte de esta Orden Administrativa la Certificación de la Junta de Planificación de 22 de noviembre de 2004 y la Opinión de la Oficina de Servicios Legislativos de 1 de diciembre de 2004. Esta Orden Administrativa es de vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en Secretaría y copia de la misma distribuida a los oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2005.



Jose Ariel Nazario
Secretario en Funciones de Presidente
Senado de Puerto Rico